

4.6 Subvención para la mejora del ciclo integral del agua

1. OBJETO, FINALIDAD Y MODALIDAD DE SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la mejora del ciclo integral del agua en el ejercicio 2020.

La convocatoria contempla las siguientes actuaciones:

- I. Obras e instalaciones para nueva implantación, mejora o renovación de las infraestructuras ligadas al abastecimiento de agua potable domiciliaria o el saneamiento, en todas las facetas que compone el ciclo hidráulico, es decir, captación, potabilización, almacenamiento, canalización, distribución, etc.
- II. Obras e instalaciones relacionadas con la calidad del agua o regulación y control del sistema de abastecimiento de agua potable a los municipios o la red de saneamiento.
- III. Obras e instalaciones relacionadas con la automatización, telecontrol o digitalización de los servicios de suministro de agua potable domiciliaria o el saneamiento.
- IV. Obras e instalaciones específicas para el control de pérdidas de agua potable en las redes de suministro de los municipios. Se incluye la instalación o reposición de contadores, siempre que sean de titularidad del solicitante de la subvención, equipos de control de caudales y presiones en redes de abastecimiento de agua potable de los municipios.
- V. Construcción de sistemas de almacenamiento o de drenaje sostenible que permitan la reutilización del agua para los usos permitidos (industria, agricultura, parques y jardines, hidrantes contra incendios, limpieza viaria, sistemas ornamentales, etc.) reduciendo notablemente el consumo de agua potable.
- VI. Instalación de sistemas de dosificación de agua procedente de la red pública que promuevan el consumo del agua de grifo y reduzcan el uso de agua embotellada, que permitan un control del agua servida y contribuyan a la reducción del residuo plástico y las emisiones de CO₂.
- VII. Actuaciones relacionadas con el control de vertidos o la mejora y reutilización de las aguas residuales.

Las actuaciones objeto de la subvención se refieren al primer establecimiento, reforma o reparación de infraestructuras hidráulicas.

Cuando la entidad local preste el servicio a través de entidad concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local, no podrán subvencionarse aquellas actuaciones incluidas en los planes de inversiones o mejora a los que estén obligadas estas entidades, o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 6.850.000 € con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 2.200.000 € a la partida 706 452.00 762.00; 2.450.000 € a la 706 452.00 762.00.19 y 2.200.000 € a la 706 452.00 762.00.18, correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio 2020.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios de la provincia de Valencia, excepto las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y las mancomunidades, que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **100 puntos**:

1. Población según el Padrón municipal del INE a fecha de 1 de enero de 2019 (máximo 30 puntos).
 - Hasta 1.000 habitantes (30 puntos).
 - Entre 1.001 y 5.000 habitantes (25 puntos).
 - Entre 5.001 y 10.000 habitantes (20 puntos).
 - Entre 10.001 y 20.000 habitantes (15 puntos).
 - Entre 20.001 y 50.000 habitantes (10 puntos).
 - Más de 50.000 habitantes (5 puntos).
2. Rendimiento de la red de distribución de agua potable (máximo 15 puntos).
 - Mayor de un 70% de eficiencia (15 puntos).
 - Entre un 50 y un 70% de eficiencia (10 puntos).
 - Menor de un 50% de eficiencia (5 puntos).
3. Relación de inversiones, ejecutadas por la corporación, en materia de abastecimiento de agua potable y saneamiento hasta la fecha de presentación de la solicitud, en los últimos 3 años (máximo 20 puntos)

La puntuación se obtendrá de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$I = (\sum \text{Inv}) / \text{hab}$$

Siendo:

- $\sum \text{Inv}$: sumatorio de las inversiones realizadas hasta la fecha de presentación de la solicitud en los últimos 3 años.
- hab: habitantes de la entidad solicitante conforme al Padrón municipal del INE a fecha de 1 de enero de 2019.
- I: índice de inversiones por habitante, en materia de abastecimiento de agua potable y saneamiento, en los últimos 3 años.

Aquella entidad solicitante con mayor índice I, obtendrá 20 puntos, valorándose el resto de forma proporcional.

4. Idoneidad técnica de las actuaciones presentadas (máximo 25 puntos). Su valoración resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en:
 - Carácter innovador, originalidad en los planteamientos y soluciones ofrecidas en la actuación propuesta (máximo 10 puntos a la innovación y originalidad muy alta, 6 puntos a la innovación y originalidad alta, 2 puntos cuando sea media y 0 puntos cuando sea baja).
 - Actuaciones relacionadas con la promoción del consumo de agua de la red pública y la reducción del consumo de agua embotellada (1 punto por actuación, máximo 5 puntos).
 - Actuaciones relacionadas con la reutilización de aguas residuales (1 punto por actuación, máximo 10 puntos).
5. Plan estratégico municipal para la gestión integral del ciclo del agua o de ahorro hídrico (10 puntos).

En caso de empate entre dos o más municipios, los criterios de desempate son:

- Tendrán preferencia los municipios de menor población.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputación de Valencia.
- En el caso de que una solicitud hubiera tenido que ser subsanada a requerimiento de la Diputación de Valencia, contaría la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- Ejecución de las obras e instalaciones definidas en el punto 1 de la presente convocatoria.
- Redacción del proyecto de ejecución, cuyo contenido se ajustará a lo determinado por el artículo 233 de la Ley 9/2017.

No se considera gasto subvencionable la dirección de obra.

La cantidad máxima subvencionable será de 100.000 € por entidad solicitante (IVA incluido). En el caso de que la actuación solicitada superase dicho importe, la entidad beneficiaria asumirá los excesos sobre la cantidad máxima de subvención que le corresponda.

Cualquier incremento en el presupuesto, sobre el importe de adjudicación, como consecuencia de que existan modificaciones o desviaciones durante la ejecución de la actuación, será íntegramente asumido por el beneficiario.

El porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad se ajustará al siguiente baremo de acuerdo al número de habitantes de la entidad solicitante publicado por el INE a fecha de 1 de enero de 2019:

- En municipios de hasta 1.000 habitantes se concederá el 100% del coste total de la actividad.
- De 1.001 a 5.000 habitantes, el 90%.
- De 5.001 a 10.000 habitantes, el 80%.
- De 10.001 a 20.000 habitantes, el 70%.
- De 20.001 a 50.000 habitantes, el 60%.
- En municipios de más de 50.000 habitantes, el 50%.

Los honorarios de redacción de proyecto se corresponderán con los establecidos en el Anexo del Anuncio de la Excelentísima Diputación de Valencia sobre actualización de la Instrucción Técnica para la redacción de proyectos de obras a incluir en los Planes Provinciales de la Diputación (BOP nº 88 de 11 de mayo de 2020).

6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se deberá aportar:

- 1- Solicitud siguiendo los criterios de la convocatoria (Anexo 4.6).
- 2- Certificado, emitido por Intervención, acreditativo de que la solicitud formulada para inversiones lo es de acuerdo con la definición del concepto presupuestario "inversiones reales" (Anexo 5).
- 3- Compromiso de aportación económica en la cuantía que resulte, mediante financiación municipal hasta llegar al 100% del coste total de la actuación.
- 4- Certificado de Secretaría acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntar copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación de Valencia.
- 5- Compromiso de la entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa al acta de entrega pertinente.
- 6- Certificado de Secretaría acreditativo de la existencia o inexistencia de mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local, donde se haga constar si tiene concedido el servicio de abastecimiento, y en el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.
- 7- Certificado, emitido por Secretaría, acreditativo del rendimiento de la red de distribución de agua potable. En caso de que no se aporte o justifique se considerará, a efectos de puntuación, que el rendimiento es inferior al 50%.
- 8- Certificado, emitido por Secretaría, acreditativo de la relación de inversiones ejecutadas por la corporación, en los últimos 3 años hasta la fecha de presentación de la solicitud, en materia de abastecimiento de agua potable y saneamiento.
- 9- Certificado, emitido por Secretaría, acreditativo de la aprobación de un Plan estratégico municipal para la gestión integral del ciclo del agua o del ahorro hídrico.

- 10- Informe del técnico municipal justificado en el que se determinen con exactitud el número de contadores directamente afectados por la actuación propuesta.
- 11- Informe del técnico municipal acreditativo del ahorro anual de agua en m³ que se estima derivado de la actuación propuesta y del volumen anual en m³ de agua suministrada al total de viviendas del municipio.
- 12- Proyecto técnico, suscrito por técnico competente, suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación, cuyo contenido mínimo tendrá que ajustarse a la Instrucción Técnica para la redacción de proyectos de obras a incluir en los Planes Provinciales de la Diputación, (BOP nº 88, 11-05-2020).

En todo caso, se adjuntará certificado de solicitud de permisos y autorización ante administración competente que sean necesarios para la ejecución del proyecto, pudiendo certificar que no se precisan.

Las actuaciones deberán quedar manifiestamente definidas. Especialmente en su localización se evitarán términos como “diversos/as”, “entorno”, etc. debiendo quedar perfectamente definida la ubicación, sea única o se trate de varias, en la que se desarrollen las inversiones (inmueble, calle, plaza, parque...). En cuanto a su alcance, éste se deberá especificar con el mayor detalle posible y se prescindirá de términos genéricos como “mejora de infraestructuras” o “adecuación de instalaciones”. La denominación de cada actuación deberá contar con el visto bueno del Área de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia, que podrá solicitar su aclaración y en su caso, la modificación para clarificar la definición del objeto de la subvención.

Se admitirán aquellos proyectos técnicos presentados con motivo de la convocatoria anunciada en el BOP nº 139 de 19 de julio de 2018 relativa a la concesión de subvenciones de actuaciones encaminadas a la lucha contra la sequía y mejora del rendimiento del abastecimiento y de las redes de distribución de agua potable en los municipios de la provincia de Valencia para el ejercicio 2018 BDNS (Identif.): 408144. En este caso no será necesaria la presentación del proyecto de nuevo, por tanto se admitirá un certificado acreditativo de presentación previa del proyecto ante la Diputación de Valencia.

7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los 9 meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

Cada entidad deberá aportar la siguiente documentación:

- 1- Una memoria de actuación, suscrita por la Secretaría de la corporación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2- Relación de gastos e inversiones debidamente cumplimentada y certificada (Anexo 6.6).
- 3- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior por importe al menos de la subvención concedida y la documentación acreditativa del pago.

- 4- Certificación final de obra y entrega de las instalaciones a la entidad beneficiaria, firmada por la dirección facultativa, en la que se hará constar expresamente que las obras e instalaciones se han ajustado al proyecto y sus modificaciones, si hubieran existido, y que en todo caso las obras e instalaciones se entregan a la entidad beneficiaria en perfecto estado de acabado y funcionamiento para el objeto que se diseñaron y ejecutaron.

8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a hacer constar en toda información, documentación y publicidad propia que la actuación ha sido subvencionada por la Diputación de Valencia, mediante la incorporación de la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente en un lugar bien visible.

El anuncio deberá permanecer en la web municipal y repetirse de forma periódica en redes sociales municipales desde la publicación de la concesión hasta la finalización de la actuación.